

Lunes, 25 de junio de 2007

actual domicilio del padre del menor BRYAN ALEXANDER PEÑARANDA QUISAGUANO, se dispone CITAR por la prensa al señor LUIS ALFREDO PEÑARANDA NUGRA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, a fin de que conteste de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y señale domicilio judicial para recibir notificaciones posteriores, bajo prevenciones de ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente, DR. EDWIN LALAMA VAYAS. SECRETARIO Hay firma y sello AC/55065/1f

**R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR
BLADIMIR ALEXANDER RUEDA
FLORES

EXTRACTO
CAUSA: ALIMENTOS
Nro. DE JUICIO: 95-07-FCG
ACTORA: SANDRA LORENA
REASCOS VALDEZ
DEMANDADO: BLADIMIR
ALEXANDER RUEDA FLORES
CUANTIA: USD 6.000,00
JUEZA: DRA. CECILIA
ACEVEDO PALACIO, JUEZA
DEL JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA

PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA. QUITO, 07 de
Marzo del 2007, las 15:00.- Por
haber declarado la demandante
SANDRA LORENA REASCOS
VALDEZ, bajo juramento sobre
el desconocimiento del actual
domicilio del padre de los
menores DANNA CAMILA Y
MARIELMILIA RAFAELA RUEDA
REASCOS, de conformidad con
lo dispuesto en el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil,
se dispone citar por la prensa,
al señor BLADIMIR ALEXANDER
RUEDA FLORES, mediante tres

providencia de 1/ de octubre del
2006 las 10:06, se ha declarado
la nulidad de la providencia en la
cual se ha calificado la demanda
quedando la causa en estado de
calificar la misma y esto no se
ha cumplido hasta la presente
fecha, por lo cual se dispone:
La demanda formulada es clara,
precisa y reúne los requisitos de
Ley en consecuencia la deman-
dada: DOLORES DEL CARMEN
ALMEIDA ROJAS, dentro del tér-
mino de tres días cumpla con la
obligación demandada o dentro
del mismo término propongan
excepciones bajo prevenciones
de Ley.- Notifíquese el juramento
del actor, cítese a la deman-
dada: DOLORES DEL CARMEN
ALMEIDA ROJAS, por la pre-
nsa, de conformidad con lo dis-
puesto por el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil, para
lo cual remítase el EXTRACTO
correspondiente.- Notifíquese
en el domicilio señalado para
el efecto. Agréguese la docu-
mentación acompañada.- Se
mantiene la medida cautelar
ordena en providencia de 18 de
enero del 2007, la misma que se
encuentra legalmente inscrita en
el Registro de la Propiedad de
este Cantón.- Notifíquese.-
F) DR. JOSE MARTINEZ
NARANJO JUEZ DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.

Lo que comunico a Ud. Para los
fines de ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero Judicial para futuras
notificaciones.
AB. MANUEL SALAZAR
PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Existe firma y sello.
A.P./30934/Lm

**EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO:
Ejecutivo No. 1052-2005-PT.
ACTOR: Jorge Iván Alvarado
Carrera**

Procurador Judicial de M.M.
Jaramillo Arteaga
DEMANDADOS: ROBERTO
CARLOS VALENCIA
VILLAMARIN Y PAUL CESAR
PUENTE BALDEON
DOMICILIO ACTOR: DR. ALVARO
PAEZ BENALCAZAR
CASILLERO No. 1784
CUANTIA: \$ 7.099,20 USD.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de

**JUZGADO SEPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOURDES
MARLENE BARRIOS SALDANA
EN EL JUICIO EJECUTIVO QUE**

se copia certificada y recibo en
autos desglosese y entréguese la
documentación solicitada, para
lo cual se autoriza a la señorita
Dra. Verónica Sangoluisa Real.

DE AHORRO Y CREDITO
CACPECO
ACTORA: SRA. VIRGINIA DEL
CARMEN ESCOBAR JACOME.
EN CALIDAD DE GERENTE

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

0000016

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SISTEMAS Y SOLUCIONES ANDINAS
ANDISISTEMS S.A.**

La compañía SISTEMAS Y SOLUCIONES ANDINAS
ANDISISTEMS S.A. se constituyó por escritura públi-
ca otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metro-
politano de Quito, el 12 de Junio del 2007, fue aproba-
da por la Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. 07.Q.IJ.002633 de 20 JUN. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de
Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital autorizado:
US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación,
exportación, producción, fabricación, comercialización
y distribución de programas y sistemas de tecnología,
así como artículos, bienes y servicios, ya sea para uso
o consumo personal, empresarial o industrial.....

Quito, 20 JUN. 2007

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR4601500cc

REVISTA JUDICIAL

de Jesús y Benalcázar Vinos
César Washington en el lugar
que se indica en la demanda,
para lo cual envíese suficiente
despacho a la sala de citaciones.

AUTO DE CALIFICACION:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, 22 de Septiembre del
2006, las 11:09.- VISTOS: En

Procedimiento Civil, CITESE, la
demandado DIEGO FERNANDO
AGUIRRE MARIN, por la prensa,
en uno de los diarios de mayor
circulación nacional de los que

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GENERADORA ELECTRICA
POWERGEN S.A.**

La compañía GENERADORA ELECTRICA
POWERGEN S.A. se constituyó por escritura pública
otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito
Metropolitano de Quito, el 06 de Junio del 2007, fue
aprobada por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002642 de 21 JUN.
2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones
800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El desarrollo
de todas las actividades tendientes a la generación
de energía eléctrica, interviniendo como agente del
mercado eléctrico mayorista, en el ocasional ya sea
como concesionario, licenciatario y/o permisionario,
debidamente autorizado por el Consejo Nacional de
Electricidad.....

Quito, 21 JUN. 2007

**Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR4600746cc